



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA
GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2025**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. IGNACIO J. GUILLÉN RUEDA, con DNI número 53. 694. 916-J y domicilio a efectos de notificación en Calle Alféizar, n.º 21, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo el Secretario General de la Corporación, D. Alfonso Moreno Olmedo, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. D. Ignacio J. Guillén Rueda, en nombre y representación de la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre” (CIF_G01712827), con domicilio social en Calle Alféizar, n.º 21, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de presidente de la asociación, según acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la mencionada Asociación de fecha 11 de noviembre de 2025.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 17 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

Ignacio J.
Guillén
Rueda

1/4



CVE:
07EA002DA38D00Q2B3U9J7X9V0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 09/06/2026
FRANCISCO MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 09/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/06/2026 14:21:15

EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00023
Fecha: 20/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA
GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria justificada de la actividad” presentada por la mencionada entidad en fecha 24 de septiembre de 2025 (reg. 202500018908). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Se detalla en el informe del órgano instructor que consta en este expediente 2025-SUBV-00023 que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en los documentos proyecto y memoria. Cabe destacar que las actividades contempladas en la memoria justificativa (Presentación del Cartel y Pregón de la peregrinación 2025, que anuncia la salida al camino al Rocío y peregrinación a la Basílica de Almonte se enmarcan en una manifestación de religiosidad popular y religiosa andaluza que tiene lugar cada año entre mayo o junio, en honor a la Virgen del Rocío. Fue clasificada en 1965 como Fiesta de Interés Turístico Nacional y en 1980 Fiesta de Interés Turístico Internacional. Este fenómeno da lugar a sus propias manifestaciones artísticas, sociales y culturales, teniendo gran arraigo en nuestra localidad la temática rociera, con numerosos vecinos que comparten esta devoción y realizan la peregrinación además de acudir a otras actividades relacionadas, con la Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre como referente y organizadora a nivel local.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2025 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 373300 48913, con posterior incorporación de créditos al Presupuesto 2026), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 11 de mayo de 2026 que “La subvención de 2026 correspondiente a la entidad “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se adjunta documento contable en el expediente”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor del Área de Participación Ciudadana en fecha 10 de diciembre de 2025, la firmante de este Convenio, la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto de una actividad ya realizada.

Ignacio J.
Gutiérrez
Rueda

2/4



CVE:
07EA002DA38D00Q2B3U9J7X9V0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 09/06/2026
FRANCISCO MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 09/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y
FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/06/2026 14:21:15

EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00023
Fecha: 20/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA
GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria justificada de la actividad” presentada por la mencionada entidad en fecha 24 de septiembre de 2025 (reg. 202500018908). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

Ignacio J.
Gutiérrez
Rueda

3/4



FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 09/06/2026		Fecha: 20/10/2025
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 09/06/2026		Hora: 00:00
CN=SELLO AED,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/06/2026 14:21:15		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE:
07EA002DA38D00Q2B3U9J7X9V0
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA
GONZÁLEZ, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.000,00 euros (DOS MIL EUROS) a la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien (de la cantidad solicitada), a saber: 2.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la “Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE

Asociación Rociera de Alhaurín de la Torre

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Fdo. Ignacio J. Guillén Rueda

El Secretario Accidental, doy fe

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia

Ignacio J.
Guillén
Rueda

4/4



CVE: 07EA002DA38D00Q2B3U9J7X9V0		EXPEDIENTE:: 2025SUBV-00023	
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		Fecha: 20/10/2025	
		Hora: 00:00	
		Und. reg:REGISTRO GENERAL	

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-Alcalde - 09/06/2026
FRANCISCO MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 09/06/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 09/06/2026 14:21:15

